BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)............	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

3486

Gobierno Civil de la Provincia

ELECCIONES MUNICIPALES

CIRCULAR NUMERO 6

Con el fin de evitar que al efectuarse las operaciones electorales para la renovación de los Ayuntamientos se originen dificultades por falta de material necesario, espero que por parte de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se preste la debida atención, con la urgencia que los plazos requieren, para comprobar si los Colegios electorales disponen del mobiliario, material de escritorio e impresos necesarios.

Todos los Colegios electorales deberán estar dotados de mesas, sillas, urnas y material de escritorio.

Los impresos y efectos necesarios que deben tenerse en cuenta son los siguientes:

1.º Credencial de candidatos.
2.º Id. de Presidente de mesa.
3.º Id. de adjunto.
4.º Id. de suplente.
5.º Acto de constitución de mesa.
6.º Id. de votación.
7.º Id. de escrutinio general.
8.º Certificado de acta número 5.
9.º Id. del acta número 6.
10. Id. del acta número 7.
11. Relación duplicada de votantes.
12. Boleto acreditativo de haber votado.
13. Oficio de envío documental a la Junta.
14. Sobres diversos para custodia y remisión.
15. Sello en caucho del Colegio.
16. Estampilla de "votó" para sellar aquellos documentos que los electores presenten a tal fin.

Los mencionados impresos y efectos serán facilitados por los Ayuntamientos con cargo a la consignación existente en sus presupuestos para gastos de elecciones.

Segovia, 31 de octubre de 1970.

El Gobernador Civil interino,
MANUEL DÍAZ-MIGUEL MORALEDA

3459

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NUMERO 15

En el B. O. de la provincia de 15 de abril de 1970 se publicaron sendas circulares de las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, de la Comisión Central de Lucha Antirrábica y de este Gobierno Civil dando normas para la realización de la Campaña de Lucha Antirrábica obligatoria para el año en curso. Tales normas iban dirigidas principalmente a conseguir la inmunización de perros y gatos con dueño reconocido, ordenando, asimismo, la organización por los Ayuntamientos del servicio de captura y sacrificio de todos los perros vagabundos, dada la imposibilidad de conseguir el control sanitario de los mismos al carecer de propietario responsable.

A este hecho se une el que tales perros vagabundos, en algunos puntos de la provincia, organizados en manadas, llevando una vida salvaje y comportándose como casi fieras, atacan el ganado causando las bajas consiguientes.

Por todo ello, las Alcaldías y demás Autoridades dependientes de mi cargo deberán poner el máximo celo en el cumplimiento de las normas legales vigentes a fin de conseguir la desaparición de todos los perros vagabundos.

Segovia, 24 de octubre de 1970.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

3460

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NUMERO 16

Se encarece a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando cumplan con el servicio interesado por la Jefatura Provincial de Sanidad en relación con el envío urgente a dicho Organismo de la relación nominal de niños a vacunar en la próxima Campaña Nacional de Polio, Difteria, Tétanos y Tosferina, ya que viene causando gran perturbación en el desarrollo de dicha campaña el incumplimiento de dicho servicio por parte de algunos Ayuntamientos de esta provincia, significándoles que, de continuar en dicha desobediencia, me veré obligado a adoptar las medidas convenientes para garantizar dicho cumplimiento.

Segovia, 26 de octubre de 1970.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

3463

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. señor Gobernador Militar me comunica que por las fuerzas de esta plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan, del mes de noviembre próximo.

Tiro de cañón

Días 25 y 26, de quince a diecisiete horas.

Tiro con armas portátiles

Días 6, 13 y 20, de nueve a trece horas.

Días 3, 10, 17, 24 y 27, de nueve a trece horas.

Días 6, 13, 20 y 27, de dieciséis a dieciocho horas.

Días 9, 11, 12 y 14, de nueve a trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 27 de octubre de 1970.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

3461

Gobierno Civil de la Provincia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NUMERO 17

Orden ministerial de 16 de octubre de 1970 aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pinarnegrillo:

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pinargrillo, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1962, y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pinarnegrillo, provincia de Segovia, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

1.ª Cordel de Palenque.
2.ª Cordel de Navalmanzano.

Ambos de una anchura legal de metros 37,61.

3.ª Colada de Carracuéllar.—Anchura legal: 120 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. — Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1970.—P. D.: L. García de Oteyza.

Ilmo. señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de octubre de 1970.

EL GOBERNADOR CIVIL,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

3481

Gobierno Civil de la Provincia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NUMERO 18

Orden ministerial de fecha 16 de octubre de 1970 aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuentesoto:

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentesoto provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentesoto, provincia de Segovia, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

1.ª Cañada Merinera o de Martín Abad.—Anchura legal: 75,22 metros.

2.ª Cordel de Navatraviesa. — Anchura legal: 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ramón Hernández García, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del

Estado y de la Provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo el Contencioso - Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1970.—P. D.: L. García de Oteyza.

Ilmo. señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de octubre de 1970.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

3503

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Convocatoria

De conformidad con las facultades que me confiere el párrafo 2.° del artículo 170 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto convocar al Pleno de la Excma. Diputación a sesión extraordinaria para el día 3 del próximo mes de noviembre, a las once horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

1.° Aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio pasado.

2.° Aprobación del presupuesto extraordinario número 3 de acondicionamiento de carreteras provinciales y caminos vecinales incluidos en el Plan Especial de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 30 de octubre de 1970.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

3478

Magistratura de Trabajo

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos que por reclamación de salarios se siguen en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Alejandro Gómez Barreno, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, calle Hermanos Castro Bocos, número 6, contra la empresa "Excavaciones Gerona, S. A.", que tuvo su domicilio en la avenida José Antonio, número 65, de Salt, provincia de Gerona, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita, por medio del presente, para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Covarrubias, número 3, el día dos de diciembre de 1970, a las diez treinta horas de su mañana, a los actos de conciliación y juicio, en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte y que deberá comparecer personalmente el legal representante de la empresa a prestar confesión judicial en dicho acto, encontrándose en esta Secretaría la copia simple de demanda y documentos a su disposición.

Y para su inserción en el B. O. de las provincias de Segovia y Gerona, respectivamente, expido y firmo el presente, en Segovia, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta.—El Magistrado de Trabajo, Julián Zubimendi.—El Secretario, Eugenio F. Ortega.

3480

SERVICIO NACIONAL DE CEREALES

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NUMERO 12

Calendario de funcionamiento de Silos y Almacenes correspondientes al próximo mes de noviembre de 1970

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de productos de este Servicio que los Silos, Centros y Almacenes y Sub-almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se indican:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Diario, excepto martes.
Riaza	Martes
BOCEGUILLAS	Diario, excepto día 6.
Paneras auxiliares...	Día 6.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario, excepto día 11.
Paneras auxiliares...	Día 11.
CANTALEJO	Diario.
CARBONERO EL MAYOR	Diario, excepto martes.
Cantimpalos	Días 10 y 24.
Yanguas de Eresma	Días 3 y 17.
CUELLAR	Diario.
FUENTEPELAYO	Diario, excepto martes.
Aguilafuente	Días 3, 10 y 17.
Paneras auxiliares...	Día 24.
HONTALBILLA	Diario, excepto martes.
Olombrada...	Días 3, 10 y 17.
Paneras auxiliares...	Día 24.
NAVA DE LA ASUNCION...	Diario, excepto viernes.
Fuente de Santa Cruz...	Días 6, 13 y 20.
Santiuste de San Juan Bautista... ...	Día 27.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Diario, excepto día 17.
Paneras auxiliares...	Día 17.
SACRAMENIA...	Diario, excepto viernes.
Cuevas de Provanco...	Días 6, 13 y 20.
Aldeasoña...	Día 27.
SAMBOAL	Diario, excepto jueves y viernes.
Coca	Jueves y viernes.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Diario, excepto viernes.
Martín Muñoz de las Posadas... ...	Días 6, 13 y 20.
Paneras auxiliares	Día 27.
SANGARCIA...	Diario, excepto jueves y viernes.
Muñopedro	Jueves y viernes.
SEGOVIA...	Diario.
SEPULVEDA	Diario, excepto 5, 6, 9, 10 y 11.
Rebollo...	Días 5 y 6.
San Pedro de Gaíllos	Días 9, 10 y 11.
TEJARES...	Diario.
TUREGANO...	Diario.
VILLACASTIN...	Diario, excepto martes.
Zarzuela del Monte	Martes.

NOTA.—Todos los Jefes de Silos y Almacenes quedan autorizados para desplazarse los sábados para realizar compras en depósito tanto de trigo como de cebada a los agricultores de su comarca.

Segovia, 28 de octubre de 1970.—El Jefe Provincial.

Administración de Justicia

3445

Juzgado Comarcal de El Espinar

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal de faltas número 6 de 1970, a que se hará mención, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen:

"Sentencia.— En El Espinar, veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta.—Vistos por el señor don Juan del Pozo García, Juez comarcal titular de esta villa, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de don Nicolás Sacristán Gómez, vecino de Segovia, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Ricardo de Cáceres y Torres, contra don Fernando Paredes López, mayor de edad y vecino de Madrid, y contra "Autos Concepción", con domicilio social en Madrid, calle Virgen de Lluch (Barrio de la Concepción), declarados en rebeldía sobre reclamación de 6.308 pesetas, más intereses legales.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados Fernando Paredes López y a la empresa "Autos Concepción" a que solidariamente paguen al demandante, don Nicolás Sacristán López, la cantidad de seis mil trescientas ocho pesetas, en concepto de indemnización de daños causados en el vehículo de su propiedad, más los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, con imposición de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. del Pozo García.—Rubricado".

Es copia que concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste y su publicación en el B. O. de la provincia y surta efectos de notificación a los demandados aludidos, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo la presente, en El Espinar, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario, Lázaro Temprano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3453

MUÑOPEDRO

Recibida del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de esta provincia la relación de tipos evaluatorios unitarios de las tierras y su distribución, dicha relación se encuentra expuesta al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones.

Muñopedro, a 26 de octubre de 1970. El Alcalde.

3434

Ayuntamiento de Navafría

Solicitadas por don Jacinto García Sanz y don José Ramón Lafuente Carbó la devolución de las fianzas que en su día constituyeron para responder de los contratos sobre amenización musical de las fiestas patronales del año actual y espectáculos taurinos, respectivamente, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Navafría, 24 de octubre de 1970.—El Alcalde, M. Cervel Torres.

3452

CILLERUELO DE SAN MAMES

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, los expedientes de la cuenta de presupuesto y administración del patrimonio, así como la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes a los ejercicios de 1968 y 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cilleruelo de San Mamés, 26 de septiembre de 1970. — El Alcalde, Cayo Martín.

3472

PINARNEGRILLO

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local, para completar la construcción de aceras en algunas calles de esta población, y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar, durante los ocho días siguientes, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del mencionado Reglamento.

Pinarnegrillo, 22 de octubre de 1970. El Alcalde, Peregrín Santos.

3475

SALDAÑA DE AYLLON

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Saldaña de Ayllón, 28 de octubre de 1970.—El Alcalde, Juan Martín.

3476

MELQUE DE CERCOS

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Melque de Cercos, 28 de octubre de 1970.—El Alcalde, Hilario González.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8